



Fac. 79017  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000301



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

COACHING PEOPLE  
ECUADOR FACILITADORES CIA. LTDA.

POR: USD 400.00

DI 3 COPIAS

!!! AC !!!

ESCRITURA NÚMERO.- SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves siete de julio de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: por una parte la señora **VERÓNICA SZIDONIA CHIRIBOGA KOZARY**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y por otra parte la señorita **HEINZ TILO KORNECK**, de nacionalidad alemana e inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este Distrito,

legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.-

Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo

a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de constitución simultánea de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Verónica Szidonia Chiriboga Kozary, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y Heinz Tilo Korneck de estado civil casado, de nacionalidad alemana, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud del cual se constituye, en forma simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA:**

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **COACHING PEOPLE ECUADOR FACILITADORES CIA. LTDA.** En consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000002



*Quito*



presente estatuto, en el que se le llamará simplemente "La Compañía"

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá sin embargo, establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar dentro o fuera del Ecuador.

**ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tiene una existencia legal de cincuenta años contados a partir de la inscripción de ésta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a las normas legales y al estatuto presente.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el siguiente:

- a.- Proveer servicios de entrenamiento, capacitación y desarrollo personal a profesionales, estudiantes y personas de todas las edades;
- b.- Proveer servicios de entrenamiento gerencial y capacitación ejecutiva a trabajadores y ejecutivos de empresas;
- c.- Realizar  cursos, charlas, conferencias, seminarios talleres, de desarrollo profesional y desarrollo personal, dirigido a empresas o negocios industriales, comerciales o de servicios.
- d.- Dirigir, instruir, y entrenar a personas o grupos de personas a través de educación, capacitación y acompañamiento.
- e.- Desarrollar habilidades generales y habilidades específicas a sus usuarios a través del método de coaching y otros métodos de entrenamiento.
- f.- Prestar servicios de asesoría a organizaciones sin fines de lucro y empresas en general.
- g.- Prestar servicios de coaching a personas naturales y jurídicas.
- h.- Contratar personal técnico calificado para la prestación de los servicios.
- i.- Comprar, vender, distribuir materiales de capacitación y entrenamiento para desarrollo profesional y desarrollo personal,

mediante medios electrónicos, portales de web, catálogos, programas de radio y televisión. j.- Franquiciar los métodos de entrenamiento, coaching, desarrollo profesional y personal. k.- Comercializar franquicias con empresas relacionadas con su objeto social, y otras personas naturales o jurídicas dentro y fuera del Ecuador. l.- Celebrar toda clase de actos, contratos, acuerdos y convenios, relacionados con su objeto. m.- Representar a personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, que produzcan, comercialicen e importen bienes y servicios relacionados a su objeto social. n.- Otorgar y recibir agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con su objeto social. o.- Intervenir como socio o accionista en Compañías de igual o diferente objeto social. Asimismo, podrá dedicarse a las diferentes actividades establecidas en el objeto social de cada compañía socia, actuar como representante o mandataria de otras empresas nacionales o extranjeras vinculadas con su actividad. Dentro de su objeto social se incluye la facultad de importar o exportar materias primas, materiales, maquinarias, equipos, suministros, herramientas, insumos, relacionados con su objeto social y en fin todo tipo de bien mueble de naturaleza corporal permitido por la Ley. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con el objeto social, realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social. La compañía podrá celebrar todo tipo de acto o contrato que sea necesario para un cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá, además, realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social; podrá ser



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00-000-3



socia o accionista de otras sociedades o compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras; podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria, agente y franquiciada de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá asociarse y/o formar consorcios con una o varias sociedades, compañías o personas naturales. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, de conformidad con las normas legales pertinentes. Además, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los socios, son aquellas que están determinadas en las normas legales pertinentes; aquellas que establezcan las

normas reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en el presente estatuto social. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**

**NOVENO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General,

quienes ejercerán las atribuciones y cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO: LA**

**JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, la misma que se reunirá con el

quórum y bajo las condiciones que la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo determinen. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

**QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.-** La Junta General de Socios se integrará válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren

socios que representen al menos, más del sesenta por ciento del capital social. Si por cualquier motivo no se integrare la junta general en

primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. No obstante, las resoluciones

que adopte la junta general se tomarán siempre por una mayoría que represente al menos, más del sesenta por ciento del capital social

concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la Junta General de Socios:

a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley. b) Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados de resultados y estados

financieros; sobre el informe del gerente general; y, sobre el informe de fiscalización si lo hubiere. c) Aprobar la distribución y el destino de las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



utilidades. **d)** La junta podrá determinar la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías. **e)** Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía. **f)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. **g)** Aprobar el presupuesto de la compañía. **h)** Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio de domicilio principal, cambio de denominación y en general todo lo que implique reforma o modificación al estatuto social. **i)** Decidir, previa propuesta del Gerente General, acerca de la formación de reservas especiales o facultativas. **j)** Autorizar al Gerente General la constitución de mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder general. **k)** Resolver y autorizar la enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía. **l)** Autorizar el establecimiento y el cierre de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro o fuera del país. **m)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **n)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. **o)** Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. **p)** Designar a los Gerentes y/o Jefes de sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones, deberes, obligaciones y facultades. **q)** Decidir la creación de Subgerencias, Vicepresidencias, Gerencias y/o Jefaturas de área u operativas dentro de la compañía; designar y remover a los funcionarios antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de éstos. **r)** Las demás que se

determinen en la ley y en el presente estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente General y/o el Presidente de la compañía, con el objeto de conocer los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los informes de la administración y de fiscalización si la hubiere y decidir sobre las utilidades y su distribución, también efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las materias que por disposición de la ley sean competencia de la junta. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el Gerente General y/o el Presidente, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; con este porcentaje de representación también podrán solicitar se convoque a junta general ordinaria. Las convocatorias se realizarán mediante una comunicación personal dirigida a todos y cada uno de los socios y entregada en la dirección que ellos tengan registrada en la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá los requisitos determinados por el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta", siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



**CUARTO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA Y QUORUM**

**DECISORIO.-** A las juntas concurrirán los socios personalmente representados por mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial conferido legalmente, según fuere el caso. Las decisiones se tomarán por una mayoría que represente al menos, más del sesenta por ciento del capital social suscrito concurrente a la junta; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación establecido en la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar de territorio nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en forma unánime decidan. El acta de esta clase de juntas generales deberá estar firmada por todos los socios asistentes, so pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente y/o un secretario ad-hoc. De cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas de las juntas generales serán firmadas por el presidente y por el secretario. Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por cualquiera de los sistemas determinados en el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada,



Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta". Las actas de las Juntas Generales de Socios deberán contener los datos determinados por el cuerpo reglamentario antes citado. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente

General de la compañía. Para el cumplimiento de sus funciones

deberán sujetarse siempre a las normas legales respectivas y a las

disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes así como

también a las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado

por la Junta General de Socios y durará cinco años en sus funciones,

pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no.

Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún

cuando hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En

caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas

sus atribuciones, el Gerente General de la compañía. Si la ausencia es

definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la Junta General

de Socios designe al nuevo Presidente titular. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son principales

atribuciones del Presidente, las siguientes: a) Reemplazar al Gerente

General de la compañía, con todas las facultades, atribuciones y

deberes de éste, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de

dicho funcionario. En caso de ausencia definitiva, el reemplazo durará

hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente

General titular. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General de Socios. c) Presidir las reuniones de las Juntas Generales

de Socios. d) Suscribir en unión del Gerente General, los certificados

de aportación, así como las actas de Junta General de Socios. e)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

001 2100



Convocar a juntas de socios ordinarias y extraordinarias. f) Ejercer aquellas facultades y atribuciones que le sean delegadas por el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías. g) Coadyuvar con el Gerente General, para el correcto y conveniente manejo de las operaciones y actividades de la compañía. h) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales. Las demás que le impongan las disposiciones legales, reglamentarias y el presente estatuto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones, el Presidente de la compañía. Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. c) Actuar como secretario en las sesiones de las Juntas Generales de Socios. d) Suscribir en unión del Presidente, los certificados de aportación, así como las actas de Junta General de Socios. e) Convocar a Juntas Generales de Socios ordinarias y extraordinarias. f) Intervenir en la celebración de actos, contratos, operaciones, obligaciones y negocios en general, a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar

R.L.

cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer interno de la compañía. **g)** Firmar la correspondencia de la compañía, **h)** Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general; etc., observando siempre las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

**i)** Suscribir toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduanas; **j)** Comprar toda clase de materiales, implementos, materia prima, insumos, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; **k)** Adquirir, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. Para la enajenación y constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía, requerirá autorización previa de la Junta General de Socios. **l)** Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. **m)** Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta General de Socios. **n)** Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía. **o)** Presentar a la Junta General de Socios un informe anual de su gestión; así como propuestas para la distribución y destino de las utilidades y para la formación de reservas. **p)** Contratar y remover legalmente a los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

06-0007



quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deban ser designados por otros órganos de la compañía. **d)** Vigilar que la contabilidad de la compañía se lleve en forma técnica, correcta y legal.

**r)** Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades bancarias y financieras, inclusive préstamos o créditos. **s)** Presentar anualmente a la Junta General de Socios, el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y los estados financieros de la compañía y un informe acerca de su gestión. Además, está obligado a presentar dichos documentos y la información económica y financiera que sea necesaria, cuando lo requiera la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS**

**FISCALIZADORES.-** La Junta General, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del movimiento comercial y de los estados financieros de la compañía, así como de la gestión de la administración de ella. En tal evento, la Junta General de Socios a más de nombrar los fiscalizadores determinará los puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta general, la misma que ha de pronunciarse al respecto. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al cinco por ciento de las utilidades netas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos

al veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá

disolverse antes de cumplido el plazo de su duración, por cualquiera de

las causales determinadas en la Ley de Compañías; o, en forma

voluntaria y anticipada cuando exista resolución al respecto, tomada

por la Junta General de Socios, conforme lo disponen las normas

legales y reglamentarias correspondientes. Durante el proceso de

liquidación, se observarán todas las normas legales y reglamentarias

vigentes, debiendo la Junta General de Socios designar liquidadores y

fijar las normas de la liquidación. En todo lo relativo a la disolución y

liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto por las normas

legales y reglamentarias pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

Se entienden incorporadas al presente estatuto social las disposiciones

pertinentes de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores,

Reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías; y, más

normas legales y reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar;

así como también las normas del Código de Comercio y Código Civil

que fueren aplicables. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente

suscrito y ha sido pagado en su totalidad mediante aportes en

numerario efectuados por todos los socios de la compañía, de

conformidad con el detalle que consta en el cuadro de integración del

capital y según se desprende del certificado bancario que contiene la

apertura de la Cuenta de Integración de Capital, documento éste que

se acompaña como habilitante de la presente escritura pública. El

cuadro de integración del capital que refleja la conformación y

distribución del capital social entre los socios de la compañía, es el

siguiente:-----

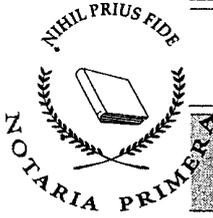


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



Nombre de los Socios	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Participaciones	Porcentaje
Verónica Szidonia Chiriboga Kozary	\$240,00	\$240,00	240	60%
Heinz Tilo Korneck	\$160,00	\$160,00	160	40%
<b>TOTAL</b>	<b>\$400,00</b>	<b>\$400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>100%</b>



**QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Las contratantes acuerdan autorizar al abogado Jaime Villacreses Valle, al abogado Diego Estuardo Figueroa Robles y/o al abogado Bolívar Andrés Figueroa Martínez para que en su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del presente contrato contenido en la presente escritura e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. De igual forma autorizan a los suscritos abogados, y/o a la señorita Scarlett Solange Vera García, para que personal o conjuntamente, realice los trámites de inscripción y actualización del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, las veces que fueren necesarias a lo largo de la duración de la presente compañía. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogado Jaime Villacreses, afiliado al Foro de Abogados con matrícula profesional diecisiete guion dos mil diez guion setecientos noventa y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de  
todo cuanto doy fe



Sra. VERÓNICA SZIDONIA CHIRIBOGA KOZARY

C.C. No. 170705509-9 /

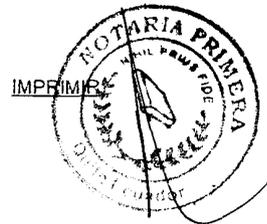


Sr. HEINZ TILO KORNECK

C.I. No. 171605269-9 /

lll  
notario





no 0000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373041  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FIGUEROA MARTINEZ BOLIVAR ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2011 12:30:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COACHING PEOPLE ECUADOR FACILITADORES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000004911**

Hemos recibido de

Nombre

HEINZ TILO KORNECK

CHIRIBOGA KOZARY VERONICA SZIDONIA

Aporte

160.00

240.00

**Total**

400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**COACHING PEOPLE ECUADOR FACILITADORES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Jueves, Julio 7, 2011**

FECHA

CIUDADANIA 170705509-9  
CHIRIBOGA KOZARY VERONICA SZIDONIA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA  
19 ABRIL 1972  
013 0327 10309 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1972

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E13331124  
CASADO ANDRES VAREA TERAN  
SECUNDARIA EMPLEADO  
HUGO ALCIDES CHIRIBOGA  
MARGARITA KOZARY  
QUITO 21/07/2010  
21/07/2022

REN 2852441



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0013 1707055099  
NUMERO CEDULA

CHIRIBOGA KOZARY VERONICA  
SZIDONIA  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CONOCOTO  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en                      Fojas útiles  
Quito a, 07 JUL. 2011  
*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171605269-9

HEINZ EDUARDO KORNECK

NACIONALIDAD: ALEMANIA

LUGAR DE NACIMIENTO: 17 FEBRERO 1960

FECHA DE EMISION: 11/2008

REG. N°: 7715911240

CANTON: QUITO

*Heinz Korneck*  
Firma del Titular

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 366188  
0366188

KORNECK  
HEINZ TIEO

NACIONALIDAD: ALEMANIA

PASAPORTE: 321406697 C.I: 1716052699

VISA: 9-VI REG. N°: 7715911240

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

*Heinz Korneck*  
Firma del Portador

ALEMANIA

GET. MAZ. GAZZA BINGHADI

REG. N°: 2662908

RENTA: 2662908

AFP

REN 2662908

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 30/06/2008

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

POLI CATOTA TAPE MARIA ESTHER

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en Quito, a 07 JUL. 2011 (Folios útiles)

*Jorge Machado Cevallos*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

07 JUL 2011

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA COACHING PEOPLE ECUADOR FACILITADORES CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito siete de julio de dos mil once.-



*Jorge Machado Cevallos*  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00-0312

**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003157, dictada por el Director Jurídico de Compañías Subrogante, el 18 de julio de 2011; se aprueba la Constitución de la Compañía COACHING PEOPLE ECUADOR FACILITADORES CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se Constituyo dicha Compañía, otorgada en esta Notaría, el 07 de julio de 2011.-

Quito, 21 de julio de 2011.-

AC/



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

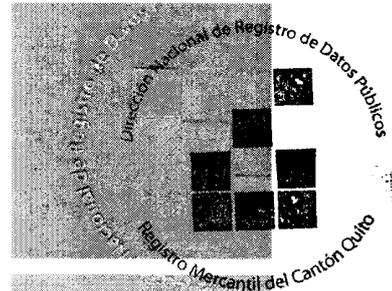


0013913



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 18 de julio del 2.011, bajo el número **3061** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COACHING PEOPLE ECUADOR FACILITADORES CIA. LTDA."**, otorgada el 07 de julio del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1722.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **39493.-** Quito, a doce de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/Ig.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

29316

06 2014

Quito,

17 NOV. 2011

Señores  
PRODUBANCO S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COACHING PEOPLE ECUADOR FACILITADORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL